

órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

11200 Decreto n.º 274/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de drogodependencias.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/ 1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social establece en su art. 9 que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de sus competencias y en colaboración con otras Administraciones públicas, promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los niveles educativos correspondientes, fomentando la formación de los profesionales implicados para que desarrollen programas de prevención de las drogodependencias.

El borrador del Plan Regional sobre Drogas, en el Área de Prevención de drogodependencias, a partir del diagnóstico de la situación y de las necesidades existentes articula las siguientes prioridades:

- Posibilitar la participación de las diferentes administraciones y entidades implicadas en la prevención de drogodependencias.

- Intensificar la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en todas las poblaciones.

- Facilitar las intervenciones en poblaciones de riesgo mediante el desarrollo de programas selectivos e indicados.

- Facilitar la coordinación interinstitucional en los diferentes ámbitos, para implicar a la prevención de drogodependencias a otras instituciones, así como unificar criterios de intervención y planificación que den continuidad a las actuaciones

- Impulsar la formación de profesionales y mediadores en prevención de las drogodependencias.

- Desarrollar la investigación sobre prevención de drogodependencias en los diferentes ámbitos de intervención.

Asimismo, en la actuación n.º 176 del mencionado borrador, se contempla la intención de desarrollar una Red Regional de Investigación en salud Mental y Drogodependencias, como punto de encuentro de los investigadores en prevención, asistencia, reducción de daños e integración social de las drogodependencias, facilitando la transferencia de dichos conocimientos a la Red Asistencial y de Prevención de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Decreto.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 29 de junio de 2006, acordó financiar la realización de una serie de programas con cargo al concepto 26.14.231A.458, que se corresponden con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

La financiación de los mismos se realiza a través del Convenio específico para el año 2006 del Protocolo General de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, firmado el 15 de noviembre de 2006, por un total de 170.000 € con cargo al concepto presupuestario 26.14.231A.458. En el marco de dicho Convenio, la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma se concretará en el desarrollo de los programas:

- "Ayuda a tu hijo a no tener problemas con el alcohol": 80.000,00 €

- "Consalud". El conocimiento como arma contra el consumo/abuso de las bebidas alcohólicas y el uso de otras drogas: 50.000,00 €

- Prevención de conductas adictivas dirigido a familias: 40.000,00 €.

Asimismo, la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el "Acuerdo del Consejo de Ministros para gastos que originen los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas que desarrollen las distintas Comunidades Autónomas", aprobado en su reunión de 10 de marzo de 2006, autorizó la concesión de 58.900 euros, al

Gobierno de Murcia, con cargo al concepto presupuestario 26.14.231-A.459, para la puesta en marcha de los siguientes programas, al considerarse prioritarios y susceptibles de aplicación en todo el territorio nacional:

- "Prevención de conductas violentas relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas" y

- "Guía de Prevención de drogodependencias para tercer ciclo de primaria. Formación para su implantación"

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a desarrollar actividades dirigidas al estudio, investigación y prevención en materia de drogodependencias, encuadradas en los programas anteriormente señalados.

Tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para dichas actividades en la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es desarrollar actividades de estudio, investigación y formación especializada que permitan la evaluación de la estructura, procesos, programas y resultados de los recursos contemplados en el proyecto del Plan Regional sobre Drogas, y el diseño y estudios técnicos de implantación de programas de prevención, asistencia e inserción de drogodependientes.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación

con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de autorización de creación de la Fundación beneficiaria se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

A) Aportar los medios necesarios que permitan la realización de estudios de investigación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención, con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos en materia de drogodependencia, así como, desarrollar la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

B) Realizar estudios, en los términos establecidos en el apartado anterior, que permitan implantar modelos de calidad en la Red de Drogodependencias así como definir instrumentos de evaluación y de acreditación, en la medida en que sean demandados por la Consejería de Sanidad.

C) Realizar estudios que permitan evaluar Programas de Prevención de Corporaciones Locales y ONG's de la Región, en la medida en que sean demandados por la Consejería de Sanidad.

D) Desarrollar actividades encaminadas al estudio de la adaptación cultural de Programas Preventivos y Asistenciales en drogodependencias de la Región de Murcia, así como, su implementación y evaluación.

- Estudio de investigación y desarrollo del Programa: "Ayuda a tu hijo a no tener problemas con el alcohol".

- Estudio de investigación y desarrollo del Programa "Consalud". El conocimiento como arma contra el consumo/abuso de las bebidas alcohólicas y el uso de otras drogas.

- Estudio de investigación y desarrollo del Programa para la prevención de conductas adictivas dirigido a familias.

- Estudio de investigación y desarrollo de la Prevención de conductas violentas relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas.

- Estudio de investigación y desarrollo de la Guía de Prevención de drogodependencias para tercer ciclo de primaria. Formación para su implantación.

- Estudio de investigación y desarrollo del programa asertivo comunitario en drogodependencias.

- Estudio de investigación y desarrollo del programa Matrix de tratamiento de consumidores de cocaína y drogas de fiesta.

- Estudio de prevalencia de la patología dual en la Región de Murcia.

- Diseño y desarrollo de un curso sobre cocaína para personal sanitario y medios de comunicación.

E) Suministrar a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, información sobre el desarrollo de los proyectos de investigación, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

F) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

G) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

HI) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

I) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

J) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad.

La entidad beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de doscientos veinte ocho mil novecientos euros (228.900,00 €). Los créditos necesarios para dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 180400.411B.43100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007.

De esta cantidad global, cincuenta y ocho mil novecientos euros (58.900,00 €) del proyecto número 34874 y subproyecto 034874070001 para la puesta en marcha de los siguientes programas:

“Prevención de conductas violentas relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas”

“Guía de Prevención de drogodependencias para tercer ciclo de primaria. Formación para su implantación”

Ciento setenta mil euros (170.000,00 €) del proyecto de gasto número 35892 y subproyecto 035892070001, que se distribuyen por programas de la forma siguiente:

“Ayuda a tu hijo a no tener problemas con el alcohol”: 80.000,00 €

“Consalud”. El conocimiento como arma contra el consumo/abuso de las bebidas alcohólicas y el uso de otras drogas: 50.000,00 €

Prevención de conductas adictivas dirigido a familias: 40.000,00 €

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá antes de 31 de marzo de 2008 una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2007 en desarrollo del objeto de esta subvención, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada el 10% del total de la misma, no siendo necesaria su justificación.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad. P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 40/2007 de 3 de julio, BORM 7/07/07), el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

11201 Decreto n.º 275/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de formación e investigación en promoción y educación para la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla